

VIEDMA, 04 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 y la Resolución N° 1185/13 que establece las pautas organizativas para la cobertura de las denominadas “horas libres” en los Centros Educativos de Educación Media diurnas y técnicas;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4819 en su Artículo 10 inciso “o” determina “*garantizar la obligatoriedad de la educación desde la Sala de 4 años del Nivel Inicial hasta la finalización de la Educación Secundaria*” y en su Artículo 16 establece que “*el ciclo lectivo en todos los niveles tiene una duración mínima de 190 días hábiles de clase y su equivalente a horas cátedra*”

Que tal obligatoriedad se constituye en un instrumento para garantizar el carácter de *derecho social* y *bien público* de la educación, responsabilidad “*principal e indelegable* del Estado garante del derecho constitucional de enseñar y aprender “*con la participación de las familias como agente natural y primario*”, tal como lo establece la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y ratifica la Ley Orgánica de Educación provincial N° 4819;

Que entre los antecedentes legales, la Resolución 4166/03 establece que “*el Equipo Directivo y/o personal docente (profesores y preceptores), según se determine institucionalmente, deberán planificar actividades destinadas a ese tiempo libre*”;

Que la Resolución N° 5534/04 Anexo II determina como “*misiones y funciones*” de distintos cargos del sistema, tareas propias de su rol docente en la relación con estudiantes y para los preceptores “*trabajar en colaboración con los otros preceptores*” y “*hacerse cargo del curso en las horas libres*”;

Que sin embargo, en la educación secundaria, los datos estadísticos y la demanda de la comunidad educativa indican que las numerosas horas libres que se generan en el sistema dificultan la enseñanza - aprendizajes y asistencia plenos y continuos en todos los días y horas del ciclo lectivo;

Que como una de las acciones para avanzar en la solución del problema, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos suscribió con la organización sindical UnTER., un Acuerdo Paritario homologado por Resolución 901/13 de la Secretaría de Trabajo, para que mediante “*la reorganización institucional de los Centros de Educación Media y Centros de Educación Técnica*” se garantice “*la cobertura de todas las horas de clase, de la primera a la sexta hora*”;

Que en ese marco, la Unter presentó un petitorio conteniendo siete puntos;

Que en virtud de dicho Acuerdo Paritario el Consejo Provincial de Educación dicta la Resolución 1185/13 con el fin de iniciar el proceso de cobertura de las horas libres y garantizar así el derecho social a la educación y los 190 días de clase;

Que a los efectos de garantizar una real cobertura de las “horas libres”, es necesario implementar diferentes medidas de índole pedagógico-administrativas que permitan una mayor efectividad a la hora de la organización institucional para cumplimentar con la propuesta institucional que indica la Resolución 1185/13 en su artículo 1°;

Que las medidas pedagógicas administrativas están dirigidas a revertir el creciente ausentismo docentes en nivel medio y a agilizar y dinamizar los procedimientos administrativas que hacen a las coberturas de suplencias y al acceso a licencias;

Que el artículo 157 inciso e de la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece que es función del Consejo Provincial de Educación reglamentar los Acuerdos Paritarios;

Que en ese marco, y con el objeto de garantizar los derechos de estudiantes y trabajadores de la educación, es pertinente establecer los alcances de los artículos 20°, 21° y 25° de la Resolución 233/98;

Que también corresponde facilitar la cobertura de las suplencias de los Cargos de conducción para asegurar que los estudiantes reciban una educación de calidad;

Que es preciso incorporar las propuestas de los estudiantes en los Proyectos Educativos Institucionales convocando a los respectivos Centros de Estudiantes;

Que debe establecerse una capacitación específica para los cargos de Ejecución de la Educación Secundaria;

Que la Unter formulará propuestas para esa capacitación;

Que es necesario efectuar un seguimiento participativo de la aplicación de la presente;

POR ELLO:

**ELCONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Consejo de la Función Pública la implementación de un Contralor Médico, destinado a la supervisión de las licencias docentes en el marco de la Resolución 233/98.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR como prioridad la utilización de las horas cátedra del Plan de Mejora Institucional para dar cumplimiento a las propuestas pedagógicas establecidas en la resolución N° 1185/13.-

ARTICULO 3°.- IMPLEMENTAR un trayecto de formación específica para los cargos de ejecución de la Educación Secundaria en el marco del Programa de Formación Permanente de la Dirección de Educación Superior y Formación.-

ARTICULO 4°.- CONVOCAR en cada Institución Educativa a los estudiantes a través de los respectivos Centros de Estudiantes a elaborar propuestas para ser incorporadas al Proyecto Educativo Institucional.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que los docentes de Educación Media que se encuentren en Cambio de Tareas- artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución 233/98 sean reubicados, según prescripción médica, en los establecimientos secundarios a fin de colaborar y apoyar en tareas pedagógico-administrativas en función de dar cumplimiento a la Resolución N° 1185/13.-

ARTICULO 6°.- RECTIFICAR en la Resolución N° 1080/92- Texto Ordenado Resolución N° 100/95- Capítulo V punto 39 inciso b- Cargos de ejecución y en la Resolución 2928/04 artículo 3°, los períodos autorizados para la cobertura de Suplencias en los cargos de ejecución que se consignan en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que los Directivos de los Establecimientos Educativos, para autorizar la franquicia establecida en el Artículo 20 inciso b de la Resolución 233/98, deberán considerar estrictamente el punto c de la Reglamentación que establece “que razones de servicio no lo impidan”

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que la licencia sin goce de haberes del Artículo 21° de la Resolución N° 233/98 podrá usufructuarse en fracciones no menores a quince días corridos.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que la licencia por capacitación establecida en el Artículo 25° de la Resolución 233/98 sólo podrá ser autorizada si el curso cuenta con Declaración de Interés del Consejo Provincial de Educación

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que el cálculo del 15% de la planta de personal establecido en el inciso “e” del Reglamento del Artículo 25° de la Resolución N° 233/98 debe realizarse considerando el total de los docentes de cada turno, que cumplen funciones el día o los días de la capacitación para la que se solicita la autorización, que deberá estar declarada de interés por el Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 11°.- DETERMINAR que cuando las capacitaciones involucren varios días, el cálculo se realizará sobre el día y turno en que mayor número de docentes de cada turno deban asistir al Establecimiento

ARTICULO 12°.- DETERMINAR que para la cobertura de cargos u horas de Nivel Medio las Supervisiones realizarán al menos tres asambleas semanales.-

ARTICULO 13°.- DETERMINAR que los Establecimientos Educativos remitan a las Unidades de Gestión de cada Consejo Escolar la Planilla de Información Semanal que obra en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 14°.- ESTABLECER la evaluación periódica de la implementación de la presente y de la Resolución N° 1185/13 mediante una Comisión integrada por los Consejeros Escolares y la UnTer y coordinada por la Secretaría de Educación

ARTICULO 15°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Inicial, Especial, Primaria, Adultos y Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1688

Héctor Marcelo MANGO
Presidente
Ebe María ADARRAGA
Secretaria General